

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

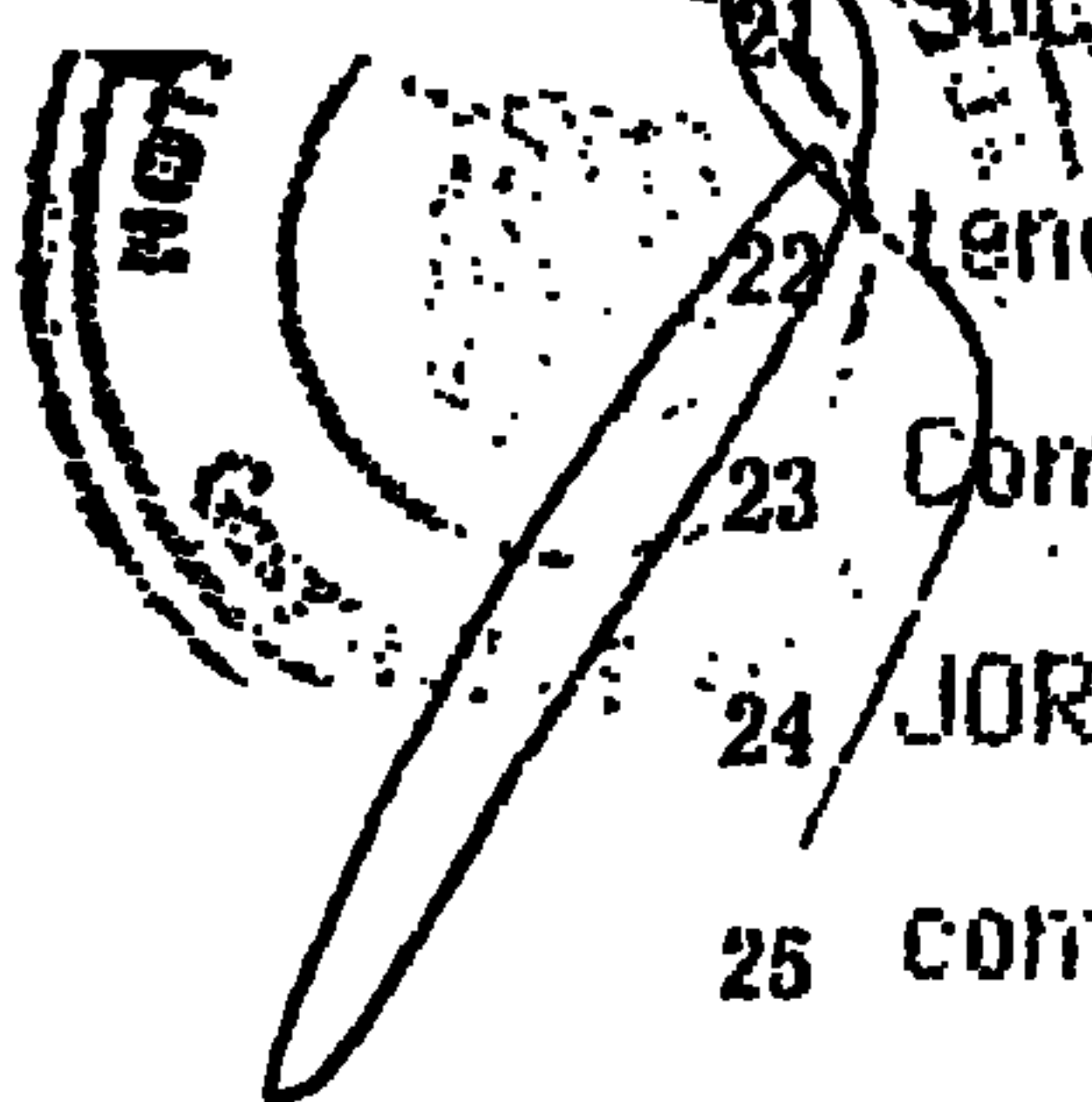


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA.
QUE HACE EL SEÑOR JORGE LOPEZ FREIRE A
FAVOR DE LA COMPAÑIA DISTRIBUCIONES NA-
CIONALES E INTERNACIONALES C. A. DINAINCA
(Cuenta indeterminada) -----

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí,
9 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
10 cantón, comparece, por una parte, el señor JORGE LOPEZ FREIRE, casado,
11 ejecutivo, por sus propios derechos; y por otra parte, la compañía
12 DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA),
13 representada en este acto, por el señor René López Calderón, casado,
14 ejecutivo, en su calidad de Gerente General. Los comparecientes son
15 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
16 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
17 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
18 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
19 la Minuta siguiente: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted autorizar
20 una escritura pública, por la que conste la Cesión de Participaciones
21 Sociales de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA., que se otorga al
22 tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : OTORGANTES .-
23 Comparecen y otorgan la presente escritura pública, por una parte, el señor
24 JORGE LOPEZ FREIRE, por sus propios derechos; y por otra parte la
25 compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A.
26 (DINAINCA), debidamente representada por su Gerente, el señor René López
27 Calderón, todos de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA : ANTECEDENTES.-
28 a) El señor Jorge López Freire, es socio participante en el capital social



1 de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA. y representa
2 cuatrocientas setenta participaciones de su propiedad; b) La compañía
3 AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA. se constituyó el veinte y siete de Julio de
4 mil novecientos setenta y nueve, en la Notaría Quinta del Abogado Gustavo
5 Falconí Ledesma, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
6 Guayaquil, el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, tiene
7 un capital social de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
8 SUCRES, dividido en ochocientas noventa participaciones iguales e
9 indivisibles de cinco mil sucres cada una, participaciones que a la fecha se
10 encuentran íntegramente suscritas y pagadas; c) Con fecha dos de Junio de
11 mil novecientos noventa y tres, la Junta General de Socios de la compañía
12 AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA. autorizó por unanimidad la cesión de
13 cuatrocientas setenta participaciones, correspondientes al capital social
14 de dicha compañía, que hará el señor JORGE LOPEZ FREIRE a favor de la
15 compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A.
16 (DINAINCA) a través de su representante legal señor René López Calderón;
17 d) Que el cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno, mediante
18 escritura pública y autorizada en esta ciudad por el Notario Vigésimo
19 Primero del Cantón, Abogado Marcos Días Casquete, inscrita al margen del
20 acta de matrimonio en el Registro Civil del Cantón, el cinco de Agosto de
21 mil novecientos noventa y uno y en el Registro de la Propiedad de
22 Guayaquil, el diez de Febrero de mil novecientos noventa y dos, el señor
23 Jorge López Freire y la señora Lorena Mora Puente, celebraron capitula-
24 ciones prematrimoniales, y de mutuo acuerdo excluyeron del haber
25 conyugal que formarían, los bienes adquiridos antes del matrimonio y
26 todos los que no se adquirieran durante el matrimonio, con la intervención
27 conjunta de ambos cónyuges; de tal manera, que las participaciones
28 referidas, adquiridas con posterioridad a estas capitulaciones y en forma

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

individual, forman parte del patrimonio propio del cónyuge Jorge López

Freire, las mismas que pueden ser dispuestas libremente y sin la
intervención de su cónyuge.- **TERCERA : CESION DE PARTICIPACIONES**

.- Con los antecedentes expresados, el señor Jorge López Freire, por sus
propios derechos y con el consentimiento unánime de la totalidad de socios

de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA., expresado en la sesión de
Junta General de Socios, del dos de Junio de mil novecientos noventa y

tres, lo que acredita con el certificado otorgado por el representante legal
de esta última; en este acto, cede y traspasa a perpetuo, a favor de la

compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A.
(DINAINCA), la propiedad de cuatrocientas setenta participaciones, del

capital de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA. El cesionario,
señor René López Calderón, como representante legal de la compañía

DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A. (DINAINCA), declara
que acepta la cesión de participaciones que por este instrumento se hace a

su favor.- **CUARTA : PRECIO .-** El precio convenido entre el cedente y el
cesionario, por ser el real y el justo, es de cinco mil sucres por cada una

de las participaciones transferidas, es decir, su valor nominal. El
cesionario pago al cedente en dinero efectivo, en especies monetarias de

curso legal y poder liberatorio ilimitado, el valor al que asciende el precio
de las participaciones, valor que recibe el cedente a su entera

satisfacción, no reservándose reclamo alguno que formular en lo posterior
por este concepto.- **QUINTA : GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionare

el otorgamiento de esta escritura pública hasta su inscripción en el
Registro Mercantil, serán de cuenta de el cesionario.- **SEXTA :**

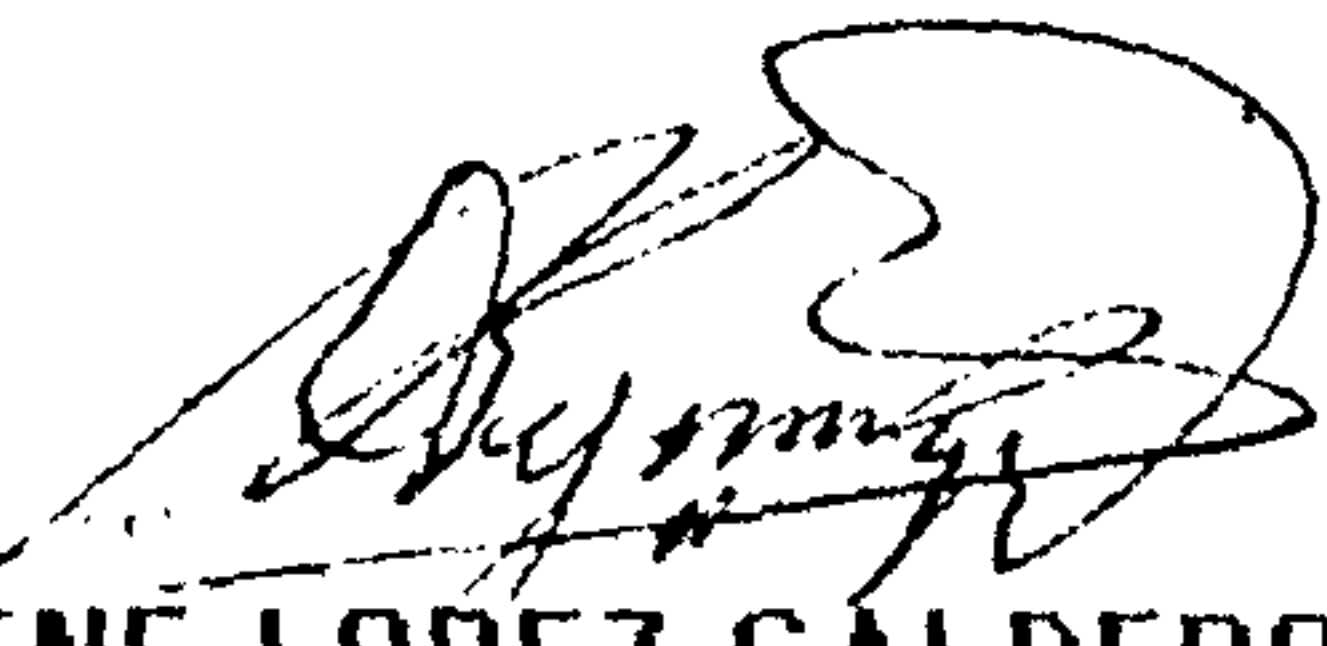
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa copia certificada del Acta de
Junta General de Socios de la compañía AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA. y

el certificado otorgado por el representante legal de esa compañía, que dan



1 fe del cumplimiento de lo ordenado en el artículo ciento quince de la Ley de
2 Compañías. También se anexa el nombramiento de Gerente General, que la
3 compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C. A.
4 (DINAINCA) le otorgó al señor René López Calderón. Anteponga y agregue
5 usted señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la
6 completo validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. f)
7 .- Doctor Jorge Alvear Macías .- Registro No. mil quinientos ochenta y
8 siete.- Guayaquil" Hasta aquí la minuta.- Se agrega los documentos de ley.
9 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
10 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican,
11 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Day Fe.

12
13 
14 JORGE LOPEZ EREIRE
15 C.I. No. 090093741-8
16 Cert.Vot. No. S/H

17
18 
19 RENE LOPEZ CALDERON
20 C.I. No. 09-00652215
21 Cert.Vot. No. S/H

22 DISTRIBUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES C.A.(DINAINCA)
23 R.U.C. No. 0990006660001
24

25
26 
27 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

28 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
rubricó y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



Se tomó nota de la cesión de partici_

paciones que contiene esta escritura, que hace el Sr. Jorge López Freire a favor de la compañía Distribuciones Nacionales e Internacionales C. A. (Dinainca), dentro del capital social de la compañía "AUTOMILANO (AUTOMIL) C. LTDA." a fojas 23.963 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i nueve; i, 13.344 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i dos, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$19550.-

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "AUTO MILANO (AUTOMIL) C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de fecha: veinte y siete de Julio de mil novecientos setenta y nueve (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

